

**CT-VT/A-30-2020 derivado del
diverso UT-A/0098/2020**

INSTANCIA VINCULADA:

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS**

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **veinticinco de marzo de dos mil veinte.**

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. Solicitud de información. El once de febrero de dos mil veinte, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio **0330000050320**, en la cual se requirió lo siguiente:

“INFORME DETALLADAMENTE (TIEMPO Y ÁREAS) DE LOS CARGOS DESEMPEÑADOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO JESÚS GILBERTO GONZÁLEZ PIMENTEL; ASI COMO, SU ANTIGÜEDAD DENTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL Y EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS ULTIMOS 15 AÑOS¹”.

SEGUNDO. Acuerdo de admisión y requerimiento de informe. Por acuerdo de doce de febrero de dos mil veinte, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de Información Judicial (Unidad General), una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, determinó su procedencia y ordenó

¹ Expediente UT-A/0098/2020 foja 1 y 2.

integrar el expediente UT-A/0098/2020. Asimismo, se ordenó girar oficio **UGTSIJ/TAIPDP/0561/2020** al Director General de Recursos Humanos de este Alto Tribunal a fin de que se pronunciara sobre la disponibilidad de la información, su existencia y clasificación de la misma, así como la modalidad o modalidades disponibles².

TERCERO. Prorroga. Mediante oficio **DGRH/SGADP/DRL/231/2020** el Director General de Recursos Humanos solicitó una prórroga de diez días hábiles a fin de estar en aptitud de pronunciarse sobre la existencia de la información y la posible disponibilidad de esta³.

CUARTO. Autorización de prórroga. En Cuarta sesión pública ordinaria del año dos mil veinte, el Comité de Transparencia autorizó la prórroga del plazo ordinario del presente asunto⁴.

QUINTO. Informe de la Instancia Requerida. Mediante oficio **DGRH/SGADP/DRL/292/2020** la Dirección General de Recursos Humanos rindió su informe en el cual manifestó lo siguiente:

*“En atención a sus oficios **UGTSIJ/TAIPDP/0561/2020** y **UGTSIJ/TAIPDP/0561/2020**, relativos a la solicitud de información registrada bajo el Folio PNT: 0330000050320
(...)”*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Judicial de la Federación se deposita en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en el Consejo de Judicatura Federal, bajo este esquema y de acuerdo al ámbito de competencia de este Máximo Tribunal Constitucional, únicamente se proporciona la información que corresponde a este órgano judicial.

Con relación a lo solicitado, hago de su conocimiento que en el siguiente cuadro se precisan los cargos desempeñados por Jesús Gilberto González Pimentel en los últimos quince años, así como su antigüedad en este Alto Tribunal:

² Ibídem foja 3.

³ Ibídem foja 5.

⁴ Ibídem. Foja 8.

**CT-VT/A-30-2020 derivado del
diverso UT-A/0098/2020**

Puesto	Adscripción	Fecha Inicio	Fecha Final
Oficial auxiliar	Dirección General de Desarrollo Humano	01-dic-2004	31-ene-2005
Profesional operativo	Plazas con licencia sindical o por incapacidad médica.	01-feb-2005	A la fecha

Con una antigüedad de: 37 años 8 meses 15 días al veintinueve de febrero de dos mil veinte (...)."

SEXTO. Remisión del expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia. Mediante oficio **UGTSIJ/TAIPDP/1025/2020**, de doce de marzo de dos mil veinte, el Titular de la Unidad General remitió el expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que asignara el turno correspondiente y se elaborara el proyecto de resolución respectivo por parte del Comité de Transparencia⁵.

SEPTIMO. Acuerdo de turno. Mediante acuerdo de trece de marzo de dos mil veinte, el Presidente del Comité de Transparencia ordenó integrar el expediente **CT-VT/A-30-2020** y remitir las constancias al Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y proyecto de la resolución condigna, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); 23, fracción II, y 27 de los Lineamientos Temporales⁶.

⁵ Expediente CT-VT/A-30-2020 foja 1-3. La numeración es añadida.

⁶ Expediente CT-VT/A-30-2020 foja 4 y vuelta. La numeración es añadida.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones I y II, del Acuerdo General de Administración 5/2015. .

SEGUNDO. Análisis de fondo. En principio es preciso señalar que, en el esquema de nuestro sistema constitucional, el derecho de acceso a la información encuentra cimiento a partir de lo dispuesto en el artículo 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo contenido deja claro que, en principio, todo acto de autoridad (acto de gobierno) es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos.

En ese sentido, el acceso a la información pública comprende el derecho fundamental a solicitar investigar, difundir, buscar y recibir información, que se encuentre integrada en documentos que registren el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, lo que obliga a las dependencias y entidades a documentar todo lo relativo a éstas, y presume su existencia de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción VII, 4, 18 y 19, de la Ley General.

Del análisis de la presente solicitud, se desprende que la información requerida por el solicitante gira en torno a conocer los

cargos desempeñados por el servidor público Jesús Gilberto González Pimentel, y su antigüedad dentro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los últimos 15 años.

Al respecto, la Dirección General de Recursos Humanos precisa que el Poder Judicial de la Federación se deposita en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en el Consejo de Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que emite pronunciamiento únicamente respecto del ámbito de competencia de este Alto Tribunal, lo cual se considera legalmente acertado.

Ahora bien, por cuanto hace a la información competencia de este Alto Tribunal, se considera lo siguiente.

De conformidad con el procedimiento de búsqueda que deben seguir los sujetos obligados para localizar la información, contenido en los numerales 133 y 134, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública⁷, en virtud de los cuales a la Unidad General corresponde:

- a) Garantizar que las solicitudes de acceso a la información se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a las

7 "Artículo 133. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada. Artículo 134. La Unidad de Transparencia será el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante, ya que es la responsable de hacer las notificaciones a que se refiere esta Ley. Además, deberá llevar a cabo todas las gestiones necesarias con el sujeto obligado a fin de facilitar el acceso a la información."

facultades, competencias y funciones, con el objeto de que dichas áreas realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida; y,

- b) Ser el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante, debiendo llevar a cabo todas las gestiones necesarias con el sujeto obligado a fin de facilitar el acceso a la información.

Procedimiento que fue satisfecho en el caso en tanto que, la Unidad de Transparencia de este Alto Tribunal turnó la solicitud a la Dirección General de Recursos Humanos, por considerar que de conformidad con sus atribuciones podría conocer de la información solicitada.

En efecto, de conformidad con lo establecido por el artículo 22, fracciones I, II, y V del Reglamento Orgánico en materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Dirección General de Recursos Humanos tiene –entre otras– las siguientes atribuciones:

- Dirigir y operar los mecanismos de administración aprobados en materia de remuneraciones, sistemas de pago de sueldos y prestaciones, reclutamiento y selección de personal, así como dar seguimiento y control a los movimientos ocupacionales e incidencias del personal (fracción I);
- Operar los mecanismos aprobados de nombramientos, contratación y ocupación de plazas, movimientos, remuneraciones y los programas de servicio social y prácticas judiciales (fracción II); y;

- Dirigir la aplicación de los criterios técnicos en materia de relaciones laborales, control y resguardo de los expedientes personales y de plaza, y de seguridad e higiene en el trabajo, los seguros de personas; las prestaciones ordinarias y complementarias al personal (fracción V).

En ese orden de ideas, la Dirección General de Recursos Humanos es la instancia correspondiente para contar con la información del servidor público Jesús Gilberto González Pimentel, respecto de sus cargos desempeñados y antigüedad en los últimos quince años.

En el informe brindado por el área vinculada respecto de la solicitud de información se informa de los cargos desempeñados por Jesús Gilberto González Pimentel en los últimos quince años, asimismo como las áreas en las cuales se desempeñó laborando, detallando su fecha de inicio y término. En ese mismo sentido se informó sobre la antigüedad de dicho servidor público en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Toda vez que la Dirección General de Recursos Humanos se pronunció respecto al requerimiento de la información solicitada, y la misma fue atendida en su totalidad, este Órgano Colegiado estima que se tiene por atendido el derecho de acceso a la información del solicitante, toda vez que del informe rendido por la Instancia Requerida se desprende que los puntos de la solicitud fueron atendidos en su totalidad.

Por lo que hace a la información competencia del Consejo de la Judicatura Federal y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con los artículos 136, primer

párrafo, de la Ley General de Transparencia y 8 del Acuerdo General de Administración 5/2015, se ordena a la Unidad General de Transparencia que oriente al peticionario para que presente la solicitud ante las Unidades de Transparencia correspondientes, en caso de que siga siendo su interés conocer la respuesta de dichas instancias.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se tiene por atendido el derecho de acceso a la información.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia que atienda las determinaciones de esta resolución.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, firman los licenciados Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS
MIJARES ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFREN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

**CT-VT/A-30-2020 derivado del
diverso UT-A/0098/2020**

Ariel Efrén Ortega Vázquez, Secretario del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 26, fracción XI, del ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 05/2015 DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMENTOS TEMPORALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN-----

-----**CERTIFICA**-----

Que, acorde con lo dispuesto en el ACUERDO PLENARIO 3/2020 del diecisiete del presente, de este Alto Tribunal, que suspende actividades jurisdiccionales para proteger la salud en relación con la enfermedad que causa el coronavirus COVID-19 y de conformidad con la RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA adoptada en la Sesión Extraordinaria del 18 de marzo del presente, el 25 de marzo de 2020 el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebró su sexta sesión por medio de videoconferencia, con la participación de todos sus integrantes, quienes aprobaron por unanimidad la resolución dictada en el expediente **CT-VT/A-30-2020** por unanimidad de votos. Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veinte. **CONSTE.**